

San Francisco del Rincón, Gto., 17 de noviembre del 2021

Oficio no. UT/445/2021

Asunto se contesta solicitud

C. FRANCISCO AMILCAR

Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 10 de noviembre del presente año con número de folio 110198000009421 que a la letra dice:

"Solicito atentamente que se me informe

1) Qué dependencias de la administración pública municipal tienen obligación legal de presentar informes periódicos de su gestión, al H. Ayuntamiento, y con qué periodicidad.

2) La misma información solicito respecto de todos los organismos públicos paramunicipales, independientemente de su naturaleza jurídica, ya sean organismos públicos descentralizados o desconcentrados.

3) Con respecto a ambos rubros, que se me informe si en el año 2020, ante los embates de la pandemia mundial, las dependencias de la administración pública y los organismos descentralizados y desconcentrados que tienen esa obligación de presentar informes, los presentaron oportunamente, con la periodicidad que sus normas internas exigen.

4) En caso de que no hayan sido presentados en tiempo los informes a los que están obligados, si existen procedimientos disciplinarios iniciados en la contraloría municipal, específicamente por esa causa.

5) Para el caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea afirmativa, se me informe el nombre de los servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo, en caso de que haya obstáculos legales para informarme el nombre, que se me informe las dependencias u organismos en los que se han presentado esos posibles procedimientos disciplinarios y si existen ya determinadas sanciones por el órgano competente de la contraloría municipal."

Respecto a la información solicitada le informo:

1.- De acuerdo a lo establecido por el **Artículo 106 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, "Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento para dar cuenta de la situación que guardas los asuntos en sus respectivas áreas y sobre el ejercicio de sus funciones, informarán sobre el cumplimiento del plan y los programas a su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo.

2.- El Artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que "Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo.

3.- En sesión Ordinaria, celebrada en fecha 05 de Agosto de 2020, asentada en Acta numero 1,198; presento la Ing. Mónica García Martínez, Encargada de despacho del Instituto Municipal de Planeación a los integrantes del H. Ayuntamiento, el reporte de avances Trimestrales de cada una de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, correspondiente al segundo trimestre del 2020.

Asimismo, en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 21 Octubre de 2020, asentada en Acta numero 1,206; presento la Ing. Mónica García Martínez, Encargada de despacho del Instituto Municipal de Planeación a los integrantes del H. Ayuntamiento, el Reporte de avances trimestrales de cada una de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal correspondiente al tercer trimestre del 2020.

En Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 03 Febrero de 2021, asentada en Acta numero 1,218; presento la Ing. Mónica García Martínez, Encargada de despacho del Instituto Municipal de Planeación a los integrantes del H. Ayuntamiento, el reporte de avances trimestrales de cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, correspondiente al cuarto trimestre del 2020. Actas que se encuentran a disposición de la ciudadanía en el siguiente link:

https://www.sanfrancisco.gob.mx/index_recursos/especificas.php

4.- En el caso de que no hayan sido presentados en tiempo los informes a los que están obligados, si existen procedimientos disciplinarios iniciados en la contraloría municipal, especifica por esa causa.

5.- No existen procedimientos disciplinarios iniciados derivado de la obligación legal de presentar informes periódicos de la gestión de la administración pública municipal al H. Ayuntamiento.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

A t e n t a m e n t e

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Luz María Luna Pérez".